

(P. de la C. 3158)

145 ASAMBLEA LEGISLATIVA 7 SESION ORDINARIA
Ley Núm. 158
Aprobada el 24 de junio de 2004

LEY

Para enmendar el primer párrafo inciso (c) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de darle continuidad y permanencia al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito realiza funciones esenciales que contribuyen a la sana convivencia de la sociedad. Estas funciones están reguladas mediante las órdenes que reciben de la Directoria de Obras Públicas en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Aunque parezca raro, el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito actualmente carece de continuidad y permanencia. Por esta razón, entendemos que es responsabilidad de este Alto Cuerpo Legislativo otorgarle mediante ley la continuidad y permanencia al referido Cuerpo el cual está compuesto por funcionarios públicos que se han ganado el respeto y admiración de todos en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un nuevo inciso (c) y se reenumeran todos los incisos subsiguientes, del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 24.05-Procedimiento administrativo

- (c) Se le dará continuidad y permanencia al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito el cual estará funcionalmente bajo la Directoria de Obras Públicas en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y cuya estructura organizacional se definirá mediante reglamento."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

CERTIFICO: Que es copia fiel y exacta del original aprobado y firmado por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:.....

Presidente de la Cámara

.....A. la fecha de: 2 de julio de 2004
Presidente del Senado

GISELLE ROMERO GARCIA
SECRETARIA AUXILIAR DE SERVICIOS